



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2021-CM-MDSS

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE PAGOS, LA TASA DE INTERÉS MORATORIO-TIM, VALORES ARANCELARIOS DE EDIFICACIONES Y TERRENOS URBANOS, MONTO MÍNIMO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y RATIFICACIÓN DEL VALOR DE LA UIT DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN PARA EL EJERCICIO 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián en Sesión Ordinaria, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal;

I CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;
- Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la Ley Orgánica de Municipalidades;
- Que, estando a lo establecido por el artículo 9 numeral 8 de la referida Ley, entre otros, corresponde al Concejo Municipal: *“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.”*;
- Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú concordado con la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo n.º 135-99-EF, los Gobiernos Locales tienen poder tributario para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia a través de normas con rango de ley;
- Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse ya sea al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiendo pagar en este último caso, la primera cuota el último día hábil del mes de febrero, y las cuotas subsiguientes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;
- Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo n.º 133-2013-EF y sus modificatorias, señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29 de la misma norma devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento), por encima de la Tasa Activa del Mercado Promedio Mensual en moneda Nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior;
- Que, el segundo párrafo del citado artículo 33 dispone que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), fijara la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;
- Que, mediante Resolución de la Superintendencia n.º 066-2020-SUNAT, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de marzo de 2020, se fijó en uno por ciento (1%), mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en Moneda Nacional correspondiente a los tributos

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



administrados y/o recaudado por la SUNAT. Asimismo, en dicha Resolución se estableció que la tasa registrá a partir del 1 de abril de 2020;

9. Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 156-2004-EF y sus modificatorias, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

10. Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 09 de enero de 2021, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la aprobación de la Ordenanza que establece el cronograma de pagos, la tasa de interés moratorio-TIM, valores arancelarios de edificaciones y terrenos urbanos, monto mínimo de pago de impuesto predial y el valor de la UIT de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para el ejercicio 2021, documento que cuenta con sustento técnico en el Informe n.º 0001-2021-SGALT-GAT/MDSS de la Sub Gerencia de Asesoría Legal Tributario, el Informe n.º 001-2021-SGRT-GAT-MDSS y el Informe n.º 002-2021-SGRT-GAT-MDSS de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria ambas de la de la Gerencia de Administración Tributaria, y tiene respaldo jurídico en la Opinión Legal n.º 03-2021-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales, los cuales fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por unanimidad;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º y artículo 40 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, con dispensa de pase a comisión y del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese el cronograma de cancelación de los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de San Sebastián para el ejercicio fiscal 2021; al contado hasta el 28 de febrero de 2021; y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el 28 de febrero de 2021 y las restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, de conformidad al siguiente cuadro:

Nº	CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1	Primera	28 de febrero de 2021
2	Segunda	31 de mayo de 2021
3	Tercera	31 de agosto de 2021
4	Cuarta	30 de noviembre de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese en uno por ciento (1%) mensual, la tasa de interés moratorio - TIM, aplicable a deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados sobre las deudas de los tributos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER en la jurisdicción del distrito de San Sebastián, la ratificación y aplicación de los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación vigentes para el ejercicio fiscal 2021; que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y para el presente año aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 268-2020-VIVIENDA

ARTÍCULO CUARTO: Fijese el monto equivalente a 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de 2021, por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2021; y en caso que el propietario o propietarios declaren más de un predio abonaran la suma de S/ 5.00 el derecho por predio adicional.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER en la jurisdicción del Distrito de San Sebastián, que los contribuyentes obligados al pago del impuesto predial del ejercicio 2021, pagaran como importe mínimo por dicho concepto el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el ejercicio 2021, cuyo monto asciende a S/ 26.40.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER que en los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.

ARTÍCULO SETIMO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal, así como todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: FACÚLTESE al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián a fin que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

ARTICULO NOVENO: PRECÍSESE que la presente Ordenanza entrará en vigencia desde el mismo día de su publicación.

ARTICULO DECIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria la correcta aplicación de la ordenanza y a la Oficina de Secretaría General su publicación en el Diario Judicial del Cusco o en el diario de mayor circulación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DISPONER al encargado de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique el siguiente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en palacio de Gobierno Municipal, a los once días del mes de enero del dos mil veintiuno.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loayza Moriama
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Abg. Isis Cusi Coytor Quispe Quispe
SECRETARÍA GENERAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"